



## SANTIAGO DEL ESTERO

### RESOLUCIÓN 1655/2020 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Las actividades y servicios habilitados se deberán ajustar al protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial.

Del: 09/06/2020; Boletín Oficial 11/06/2020.

VISTO: el Decreto [520/20](#) de fecha 7/6/20, el Decreto [493/2020](#), el DNyU PEN N° [459/20](#), el DNyU PEN N° [408/20](#), el DNyU PEN N° [355/2020](#), DNyU [325-20](#), el DNyU [297/2020](#) que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° [260](#) del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° [831/20](#), N° [754/20](#), N° [650/20](#), N° [592/20](#), N° [580/20](#), N° [572/20](#), N° [570/20](#), N° [565/20](#), N° [561/20](#), N° [547/20](#), N° [531/20](#), N° [831/20](#) y N° [914/20](#), emitidos respectivamente por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de las normas enunciadas en el visto se procedió a decretar la Emergencia Sanitaria Nacional y el posterior aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional quedando la misma prolongada a través de sus sucesivas prorrogas tanto en el ámbito nacional como provincial a causa de la pandemia declarada por la propagación del virus COVID-19;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, mediante una comisión de especialistas, intervendrá como órgano de evaluación para garantizar la bioseguridad de las personas, dejando establecido ello en una serie de condiciones básicas y expresas a cumplir para el desarrollo de determinadas actividades, como son:

a.- Implementación de medidas de protección sanitaria según la naturaleza de cada actividad, como por ejemplo uso de barbijos y/o tapa boca, guantes, lavados de mano con agua y jabón, uso de alcohol en gel y/o cualquier otra medida de bioseguridad que sea indicada en lo sucesivo por el Ministerio de Salud.-

b.- Asegurar el distanciamiento social y/o actividad indicando estrategias de atención. Por ejemplo: tumos pre-acordados; uso de herramientas virtuales, horarios y días a convenir, establecimiento de guardias mínimas y otras que se propongan, las cuales se especifican en los respectivos protocolos. -

\* 4.- Disponer de Equipamiento e infraestructura que asegure condiciones de distancia sanitaria según la especificidad de la actividad;

Que bajo estrictas previsiones sanitarias y de seguridad en esta fase del aislamiento social y del desarrollo de la pandemia puede procederse a la habilitación del desarrollo de ciertas actividades de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Comité sanitario, las que se encontraran supeditadas en su continuidad, si logramos mantener la curva de crecimiento de infección viral como hasta ahora, es decir que no se tenga nuevos casos que impliquen la duplicación de la cifra actual en un término menor de veinticinco (25) días.

Ello dependerá del cumplimiento de todos los Santiagueños, para cuidarse y cuidar la vida de los demás frente a esta pandemia a la que estamos enfrentando hasta ahora con mucha responsabilidad;

Por ello;

El Señor Jefe de Gabinete de Ministros resuelve:

Artículo 1°. - Dispóngase la modificación de lo establecido mediante las Resoluciones N° 1051, N° 1310 y 1333, emitidas por Jefatura de Gabinete, en el marco del Decreto [914/2020](#), determinándose en consecuencia que:

- Desde el día Miércoles 10 de Junio, se permitirá la libre circulación dentro de cada Departamento de nuestra provincia, desde las 8hs. hasta las 24 hs., y solo se podrá traspasar los límites del mismo con la habilitación otorgada a través del sistema "Circulando.sde.gob.ar".

- Desde las 00 hs. hasta las 8 hs., solo podrán circular las personas que cuenten con autorización habilitada a través del Sistema "Circulando.sde.gob.ar". -

- Se mantiene el uso de barbijo o tapabocas casero, para seguridad e higiene, como así también el distanciamiento social (2 mts. entre personas). -

- Las reuniones familiares, se podrán realizar con hasta 10 personas en domicilios particulares.

- Continúa la prohibición de actividad en clubes, teatros, centros culturales, casinos, bingos, museos, hoteles, además del turismo y de cualquier otra actividad comercial que no esté debidamente autorizada bajo el protocolo respectivo. -

- Los comercios y/o actividades habilitadas podrán reacomodar sus horarios de actividad presencial dentro de la franja horaria establecida para la libre circulación.-

- El transporte continuo con las mismas restricciones y protocolos establecidos oportunamente, permitiéndose como máximo de pasajeros hasta la cantidad de asientos en el servicio público; (1) un solo pasajero en taxis y remises; (2) dos personas en autos particulares y (1) una sola persona en cada moto vehículo.-

- Se autoriza la practicar deportiva del running, caminata, ciclismo y la pesca individual. Sin limitación y manteniendo el distanciamiento social establecido y el uso del tapabocas.

Las personas que vienen del exterior y de otras provincias, deben cumplir con los 14 días de cuarentena previstos en el protocolo sanitario, ese aislamiento incluirá a los choferes que transporten a esas personas que retornan a la provincia.

- La administración pública seguirá con guardias mínimas, y las personas en situación de mayor riesgo: los trabajadores y las trabajadoras de la administración pública centralizada y descentralizada mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° [207/20](#), prorrogada por la Resolución N° [296/20](#), ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Y el personal de la administración pública, Entes Autárquicos y Descentralizados que no revistan funciones en áreas esenciales y que no se encuentren cumpliendo actividades y/o funciones al momento de entrada en vigencia del presente, gozaran de licencia extraordinaria, mientras dure la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto DyU 520/20 hasta el día 28 de junio de 2020 y sus eventuales prorrogas. -

Los municipios, a fin de asegurar y mantener las condiciones epidemiológicas deberán mantener vallados y precintados los juegos y elementos de gimnasia en parques y paseos de sus jurisdicciones.

Art. 2°. - Las actividades y servicios habilitados se deberán ajustar al protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA PORCIENTO (50 %) de su capacidad. Las que estarán sujetas a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos, pudiendo las autoridades municipales reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus. -

Art. 3°. - Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue

del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional. -

Art. 4°. - Remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia para que por su intermedio se realice la pertinente comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación conforme lo establece el último párrafo del Artículo 3° del Decreto de NyU 408/20.-

Art. 5°. - Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. -

Sr. Suarez Elías Miguel; Jefe de Gabinete

